

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-13604 *Orden INN/31/2014, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el concurso escolar Consumidores viajeros en el marco del Plan de Educación del Consumo Responsable.*

La Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios contempla el derecho a la educación y formación en materia de consumo, así como el ámbito de actuación de las actuaciones públicas en dichas materias, en sus artículos 21, 22, 23 y 24, en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Española y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Por todo ello, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio ha incluido en el presupuesto de la Dirección General de Comercio y Consumo una dotación económica destinada al "Plan de Educación del Consumidor" con el fin de realizar actuaciones informativas y formativas en centros de enseñanza reglada radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso académico 2014-2015 y dado que según datos del Eurobarómetro sólo el 12 por ciento de los consumidores europeos, y un 9 por ciento de los españoles conoce sus derechos. Por este motivo, la Consejería pretende con este tipo de acciones, generar en los jóvenes consumidores curiosidad sobre sus derechos y promover el conocimiento sobre su manera de defenderlos.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en el marco del Plan de Educación del Consumo Responsable, el concurso escolar "Consumidores viajeros" de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso académico 2014-2015.

2. El objetivo de este concurso es fomentar entre los escolares de los centros públicos, concertados o privados de enseñanza reglada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el conocimiento de los derechos y obligaciones de los consumidores y usuarios en materia de oferta, contratación y ejecución de paquetes de vacaciones, circuitos y viajes combinados realizados en el ámbito geográfico de la Unión Europea.

3. Los premios que se otorgan en este concurso tienen, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el concepto de premio educativo el cual se satisface en especie.

Artículo 2. Régimen de concesión y financiación.

1. El procedimiento de concesión de estos premios educativos será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

2. Los premios previstos en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, hasta la cantidad máxima de 4.500 euros, conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán participar en este concurso los centros educativos que aporten un trabajo realizado en equipo, dirigido por un profesor del centro que realice las funciones de coordinación del mismo, que deberá estar integrado por jóvenes que estén matriculados en tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato o Formación Profesional en un centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los equipos de trabajo estarán formados por un máximo de 4 alumnos y un docente, que actuará de coordinador, y podrán contar con apoyo de las asociaciones de padres.

3. Se otorgarán 3 premios, uno por categoría (3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional). Los centros educativos podrán participar en cada una de las categorías con un equipo, de forma que, en caso de que dentro del mismo centro existan varios equipos interesados en participar, el centro seleccionará de entre los trabajos de sus equipos de cada categoría, el que se considere más adecuado de entre todos ellos. En el caso de que un centro presente más de un trabajo por categoría, sólo se admitirá como participante en el concurso el que primero sea registrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, siendo inadmitidos el resto.

4. Deberá presentarse una solicitud del centro educativo para cada equipo participante en cada una de las tres categorías, respetando las demás previsiones de este artículo y aportando, en su caso, tantos Anexos II y III como categorías a las que se presenta.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Trabajos a presentar.

1. Se presentará un solo trabajo por equipo y categoría por cada centro educativo, que versará sobre los derechos y obligaciones de los consumidores y usuarios respecto a la oferta, contratación y ejecución de vacaciones, los circuitos vacacionales y los viajes combinados realizados en el ámbito geográfico de la Unión Europea.

2. Se partirá de un supuesto hipotético de viaje nacional, en el que se hará referencia tanto a los aspectos de la oferta y contratación como a las distintas vicisitudes que puedan ocurrir en su ejecución, tales como compra de billetes, reserva de alojamientos, retrasos, pérdida de equipajes o de vuelos, conexiones entre medios de transporte, imprevistos en los lugares de destino, etc.

Artículo 5. Formato de los trabajos y presentación.

1. Los trabajos, un máximo de tres por centro educativo, uno por cada categoría, se deberán presentar en soporte digital y consistirán en una presentación en power point de un mínimo de 10 diapositivas y un máximo de 15, acompañadas, igualmente en soporte digital, de un flujograma que muestre los problemas e imprevistos ocurridos durante el viaje y las soluciones adoptadas, un texto explicativo de las fuentes utilizadas y de la metodología utilizada en la realización del trabajo, así como un tríptico informativo de los derechos y de las advertencias a los consumidores y usuarios que realicen viajes vacacionales.

2. A título orientativo se señalan como fuentes de información las páginas Web de las Administraciones Públicas competentes en materia de consumo, del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Administración de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Centro Europeo del Consumidor y de las Asociaciones de consumidores, entre otras.

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

Artículo 6. Reconocimiento y premio de los trabajos.

1. El Comité de Valoración reconocerá a un equipo por categoría (3º y 4º de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional), de entre los trabajos presentados, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

2. Se reconocerá públicamente a los centros educativos de los trabajos ganadores y se otorgará un premio que consistirá en material tecnológico por un importe unitario máximo de 300 euros para cada uno de los integrantes del equipo, incluido el coordinador, sin que el conjunto de todos los premios pueda superar el valor de 4.500 euros.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los interesados podrán presentar la renuncia al premio, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

5. El premio por la realización de los trabajos que se presentan a concurso será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Solicitudes: plazo y lugar de presentación y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de los trabajos se iniciará en el plazo de un mes computado desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 28 de febrero de 2015.

2. La solicitud de participación, que deberá presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el director del centro, y se dirigirá al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

3. Junto con la solicitud se presentará el trabajo, realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, y la siguiente documentación:

a) Relación de integrantes de cada equipo según modelo normalizado recogido en el Anexo II, firmada por el director del centro educativo.

b) Declaración responsable de que en el solicitante y en cada uno de los beneficiarios no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I y III) y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tri-

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

butarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones. Esta declaración responsable deberá ser firmada individualmente por cada uno de los participantes del equipo que sean mayores de edad. En el caso de los menores de edad por sus padres o tutores (Anexo III).

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los colegios solicitantes o sus representantes, y de los posibles beneficiarios, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en el caso del colegio, y el DNI en vigor, o documento equivalente de cada uno de los posibles beneficiarios o, en caso de ser menores de edad, de sus padres o tutores.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsión en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

5. Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

6. La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación de las bases recogidas en la presente Orden.

7. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

8. Cualquier interesado podrá oponerse al tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios regulados en esta Orden será el Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos con indicación de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el órgano instructor podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud, y para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

4. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de los premios, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio como órgano competente para su resolución.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. Los trabajos presentados serán evaluados por un Comité de Valoración que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

La directora general de Comercio y Consumo o persona en quién delegue.

Vocales:

Dos funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto.

2. El Comité de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para formular la propuesta de resolución.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los trabajos el Comité de Valoración se atenderá a los siguientes criterios:

- Presentación y calidad técnica (hasta 10 puntos).
- Claridad en el mensaje (hasta 10 puntos).
- Número de imprevistos planteados y su correcta solución (hasta 10 puntos).
- Tríptico realizado, valorando la sencillez y claridad de la información y la estética del diseño (hasta 10 puntos).

La suma total de la puntuación será de un máximo de 40 puntos.

2. El Comité de Valoración podrá proponer al órgano competente para resolver que sean declarados todos o algunos de los premios correspondiente a una determinada categoría desiertos, cuando considere que los trabajos no reúnen unas condiciones mínimas para obtener el reconocimiento, por haber obtenido menos de 20 puntos conforme a los criterios de valoración indicados.

Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de premios.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinarán los colegios participantes a los que se conceden los premios y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de los premios será notificada individualmente a los centros educativos participantes en la dirección indicada en la solicitud por la Dirección General de Comercio y Consumo en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada. Contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa al colegio participante, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

5. Se procederá a la publicación de los premios concedidos en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) y en su página Web, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Destino de los trabajos presentados.

1. Los trabajos correspondientes a los colegios ganadores quedarán en propiedad de la Dirección General de Comercio y Consumo, que se reservará el derecho a publicarlos total o parcialmente en la forma que estime conveniente.

2. El resto de los trabajos correspondientes a los colegios que no hayan resultado premiados podrán ser recogidos en la Dirección General de Comercio y Consumo transcurrido el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, y durante el plazo de dos meses salvo que la Administración considere oportuno retenerlos en el supuesto de que se hayan interpuesto recursos, o exista algún motivo que así lo justifique.

Transcurrido el plazo indicado para retirar los trabajos sin que los interesados lo hayan hecho, la Administración quedará exenta de toda responsabilidad sobre los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y la que se apruebe para el año 2015 y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



Sello de entrada:

**ANEXO I. (Orden INN/31/2014, de 25 de septiembre)
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESCOLAR “CONSUMIDORES
VIAJEROS”.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:.....
NIF:
NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE:
DIRECCIÓN: LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: <input type="checkbox"/> Anexo II. Relación de integrantes de cada equipo que participa en el Concurso (se deberán presentar tantos como categorías en que se participa). <input type="checkbox"/> Anexo III. Declaración Responsable (se deberán presentar tantos como alumnos y coordinador participante por cada categorías y deberán ser firmadas individualmente por cada uno de los participantes del equipo que sean mayores de edad. En el caso de los menores de edad por sus padres o tutores). <input type="checkbox"/> Trabajo/s que se presenta/n al concurso.
El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación del colegio, se encuentran indicados en esta solicitud, SOLICITA Que el/los trabajo/s realizado/s por alumnos matriculados en nuestro centro docente, sea/n incluido/s para participar en el Concurso Escolar “Consumidores Viajeros” que organiza la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria en la/s siguiente/s CATEGORÍA/S (EN LAS QUE SE PARTICIPA): <input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º curso) <input type="checkbox"/> Bachillerato. <input type="checkbox"/> Formación Profesional.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar “consumidores viajeros”. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE el colegio al que represento:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No ha recibido ni solicitado por la realización de los trabajos que se presentan a concurso otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F..

En..... a..... de..... de 2....

Fdo: (Director Centro Educativo).

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar "consumidores viajeros". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



**ANEXO II. (Orden INN/31/2014, de 25 de septiembre) RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN
EL CONCURSO ESCOLAR “CONSUMIDORES VIAJEROS”.**

Nombre y apellidos del Director:.....
NIF:
Nombre del Centro Docente:.....

Certifico que los siguientes alumnos, matriculados en el Centro Educativo, han realizado el siguiente trabajo:

TÍTULO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR COORDINADOR:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	NIF	EDAD	CURSO	CLASE	CATEGORÍA

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	NIF	EDAD	CURSO	CLASE	CATEGORÍA

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	NIF	EDAD	CURSO	CLASE	CATEGORÍA

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	NIF	EDAD	CURSO	CLASE	CATEGORÍA

Habiendo sido seleccionados por este Centro Educativo para participar en el Concurso escolar “CONSUMIDORES VIAJEROS” que organiza la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria en la categoría de

- Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º curso)
- Bachillerato.
- Formación Profesional.

En....., de..... de 2....

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar “consumidores viajeros”. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



**ANEXO III. (Orden INN/31/2014, de 25 de septiembre) DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARTICIPANTES
CONCURSO ESCOLAR “CONSUMIDORES VIAJEROS”.**

A) CATEGORÍA :
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, <input type="checkbox"/> BACHILLERATO, <input type="checkbox"/> FORMACION PROFESIONAL
1. Don/Doña.....con NIF.....(ALUMNO)
Don/Doña.....con NIF..... (PADRE O TUTOR, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ALUMNO)
2. Don/Doña.....con NIF.....(ALUMNO)
Don/Doña.....con NIF..... (PADRE O TUTOR, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ALUMNO)
3. Don/Doña.....con NIF.....(ALUMNO)
Don/Doña.....con NIF..... (PADRE O TUTOR, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ALUMNO)
4. Don/Doña.....con NIF.....(ALUMNO)
Don/Doña.....con NIF..... (PADRE O TUTOR, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ALUMNO)
Don/Doña.....con NIF.....(COORDINADOR)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar “consumidores viajeros”. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

CVE-2014-13604

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para obtener subvenciones.
- No haber recibido ni solicitado por la realización de los trabajos que se presentan a concurso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que conoce y acepta las bases del Concurso "Consumidores Viajeros".
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y AUTORIZO, con la presentación de este Anexo, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del participante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del participante o del padre o tutor, en caso de ser menor de edad.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio suscribo la presente declaración.

En a de de

Fdo:(Alumno 1, o caso de menores de edad, padres o tutores)

Fdo:(Alumno 2, o caso de menores de edad, padres o tutores)

Fdo:(Alumno 3, o caso de menores de edad, padres o tutores)

Fdo:(Alumno 4, o caso de menores de edad, padres o tutores)

Fdo:(Profesor Coordinador)

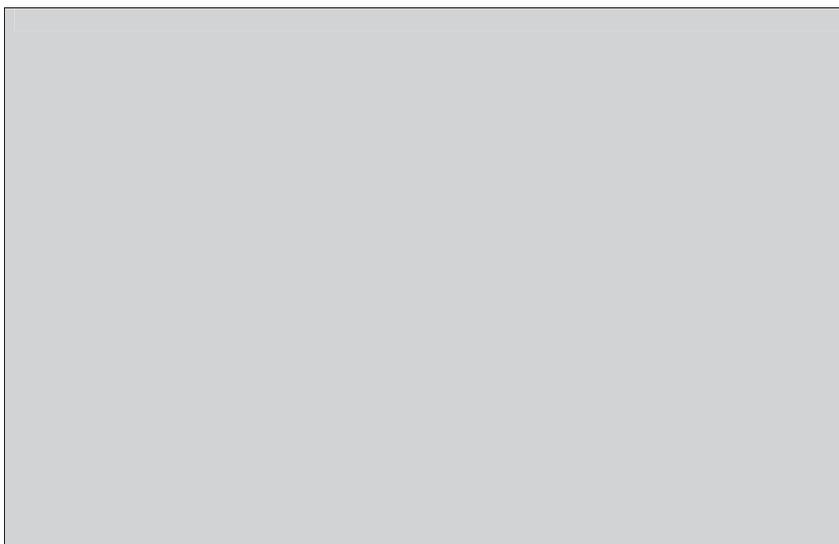
SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar "consumidores viajeros". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración destinados a la tramitación de expedientes de premios del concurso escolar "consumidores viajeros". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Comercio y Consumo, C/ Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander.

2014/13604

CVE-2014-13604